

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 580**

RAD: 020-2020-000478-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio No. 16 de fecha 23 de junio de 2021, procedente del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, observa esta dependencia judicial que certificado de tradición allegado no consta la inscripción del embargo del bien objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a conocer de la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que, aporte el certificado de tradición dónde **conste la inscripción del embargo**, así mismo allegue la escritura pública del bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **Sopena de volver la comisión sin diligenciar**

NOTIFÍQUESE. -



**ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 51 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS